



Reglamento de Damas Voluntarias de la Asociación Cruz Roja Costarricense



Cruz Roja
Costarricense

Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Nacional
Número IV-3 de la Sesión Ordinaria 03-2023 del 11 de febrero de 2023

Fecha de la última revisión: 11/02/2023



Tabla de contenidos

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	3
CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LAS DAMAS VOLUNTARIAS.....	6
CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS	9



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento, tiene por objeto definir, promover, facilitar y regular la participación y las acciones de las Damas Voluntarias que integran la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este reglamento son de aplicación y acatamiento nacional.

Artículo 3.- Base normativa. Todas las personas integrantes de las Damas Voluntarias de la Cruz Roja Costarricense, independientemente de su vinculación regirán sus actuaciones según las normas que se establecen en el Estatuto de la Asociación, el Código de Conducta, el presente reglamento y la normativa aplicable al programa de voluntariado en el cual se encuentran debidamente inscritas.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 4.- Estructura voluntaria de las Damas Voluntarias de la Asociación Cruz Roja Costarricense. Están organizadas por unidades locales de Damas Voluntarias adscritas a los diferentes Comités Auxiliares de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

Artículo 5.- Persona Voluntaria como Dama Voluntaria: Son mujeres mayores de 40 que de manera libre, consciente y desinteresada, se comprometen a desarrollar su labor voluntaria en acciones de beneficio social comunitario,

acordes a los objetivos de la organización, según lo establezca el programa de voluntariado donde se encuentran inscritas.

Artículo 6.- Conformación local de Damas Voluntarias. Cada Comité Auxiliar podrá contar con una Unidad Local de Damas Voluntarias conformada idealmente por al menos 5 personas voluntarias, las cuales serán dirigidas por una de sus integrantes; esta dirigente será elegida por el grupo de Damas en un proceso de elección democrático y tendrá vigencia de un año, pudiendo ser reelecta hasta por tres periodos consecutivos como máximo; además, estarán a cargo de la Junta Directiva Local, según el Reglamento del Sistema de Regionalización de la Asociación y a nivel regional por la Coordinación regional de voluntariado.

Artículo 7.- Conformación Nacional de Damas Voluntarias. Para la adecuada supervisión y seguimiento de las funciones las Damas Voluntarias contarán con una Coordinación Nacional la cual estará conformada por una Coordinadora y dos Subcoordinadoras Nacionales, éstas cumplirán los mismos requisitos de ingreso y permanencia que las demás compañeras del programa y estarán adscritas a la Dirección Nacional de Voluntariado.

Artículo 8.- Coordinación Nacional de Damas Voluntarias. La Coordinación Nacional de Damas Voluntarias será electa por una representante de cada unidad local de Damas Voluntarias y ejercerá su cargo dos años, pudiendo ser nombradas por un período igual si han cumplido con sus responsabilidades.

Artículo 9.- Requisitos para ejercer el cargo de Coordinación Nacional de Damas Voluntarias.



Para ser Coordinadora Nacional de Damas se requiere:

- a) Disponer de tiempo para realizar giras de acompañamiento a las unidades locales de Damas Voluntarias, así como participar en reuniones regionales y nacionales cuando le sea requerido.
- b) Desempeñarse de manera profesional con un buen desarrollo de conocimientos de administración y liderazgo.
- c) Contar con la malla básica de capacitación y/o comprometerse a completarla, además, de disponibilidad para recibir otra capacitación institucional que sea requerida.
- d) Promover un excelente manejo de las relaciones interpersonales.

Artículo 10.- De las funciones de la Coordinación Nacional de Damas Voluntarias. Serán funciones de la Coordinación Nacional de Damas Voluntarias:

- a) Representar a las Damas Voluntarias a nivel nacional e internacional, así como participar en las actividades a las que sea convocada.
- b) Coordinar las acciones nacionales relacionadas las Damas Voluntarias.
- c) Ser el enlace con las estructuras de Gobierno, Gestión y operación de todos los niveles de la organización.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones que se reciban de los Órganos de Gobierno y de Administración competentes de la institución.
- e) Revisar de manera mensual los registros oficiales de Damas Voluntarias emitidos por parte de la Dirección Nacional del Voluntariado.
- f) Coordinar el nombramiento de las Coordinadoras Locales de Damas Voluntarias.

- g) Asesorar y promover la capacitación de las Damas Voluntarias.
- h) Orientar y verificar el cumplimiento de los objetivos del programa de Damas Voluntarias.
- i) Ejecutar las disposiciones y acuerdos institucionales.
- j) Las demás que se deriven de las acciones de la institución y que se encuentren vinculadas con el programa de Damas Voluntarias.

Artículo 11.- Objetivos de las Unidades

Locales de Damas Voluntarias. Serán objetivos de las unidades locales de damas voluntarias los siguientes:

- a) Facilitar la incorporación y participación de todas aquellas mujeres que se encuentren interesadas en ingresar como Dama Voluntaria.
- b) Fomentar la cultura del voluntariado, a través de acciones que impulsen la participación, suma de talentos y experiencias de la institución para el cumplimiento de la Misión de la Cruz Roja Costarricense.
- c) Desarrollar acciones comunitarias en pro del bienestar social, la inclusión social, cultura de paz y no violencia, la reducción de riesgos de desastres, entre otros temas de beneficio social comunitario.
- d) Desarrollar acciones formativas acorde a los intereses y proyectos implementados por las diferentes unidades de Damas Voluntarias.
- e) Otros que las Damas Voluntarias incluyan en su plan de trabajo y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación.



Artículo 12.- De la apertura de Unidades Locales de Damas Voluntarias. Para la apertura de una unidad local de Damas Voluntarias se requiere:

- a) Compromiso expreso de la Junta Directiva Local y Administración Local de apoyar la gestión una vez constituida.
- b) La Coordinación Regional de Voluntariado correspondiente realizará una visita a la Junta Directiva o Administración a quien informará de todo lo relacionado a la especialidad.
- c) El Comité Auxiliar procederá a informar e inscribir a la nueva unidad de Damas Voluntarias ante la Dirección Nacional de Voluntariado y se realizará el procedimiento de inscripción respectivo.
- d) La Coordinación Nacional de Damas Voluntarias en conjunto con la Coordinación Regional de Voluntariado programa una visita para la apertura oficial de la unidad de Damas Voluntarias en el Comité Auxiliar respectivo.

Artículo 13.- Requisitos generales de ingreso. Serán requisitos para ingresar a Damas Voluntarias:

- a) Tener mínimo 40 años cumplidos al momento de su solicitar su ingreso a la unidad local de Damas Voluntarias.
- b) Presentar hoja de delincuencia con menos de 3 meses de emisión.
- c) Presentar la documentación que le sea solicitada, según el proceso de gestión de voluntariado.
- d) Realizar el proceso de selección e inducción vigente según el proceso de gestión de voluntariado.

Artículo 14.- Condiciones de inadmisión. Al ser la Cruz Roja Costarricense una asociación privada, se reserva el derecho de admisión,

esta se regula mediante el proceso de gestión del voluntariado, el presente reglamento y la normativa aplicable en el momento de los ingresos.

Dentro de este derecho de admisión se establecen como razones de inadmisión de personas, entre otras, las siguientes condiciones:

- a) Causas penales vigentes al momento de solicitud de ingreso.
- b) Antecedentes penales que atenten contra los principios fundamentales.
- c) Despidos sin responsabilidad patronal en este punto el departamento de talento humano, llevarán un registro de las personas y los casos que se consideren inadmisibles, así como del motivo bajo el cual se amparan para estos hechos y sean de interés para esta dirección.
- d) Aquella persona que ha sido sancionada en un proceso disciplinario, cuya falta grave haya sido debidamente comprobada y documentada.
- e) Cualquier otra situación que la asociación considere contraria a sus intereses.

Artículo 15.- De la desvinculación como Dama Voluntaria: Las personas voluntarias adscritas a Damas Voluntarias podrán desvincularse o ser desvinculadas de la asociación, de forma temporal o permanente siguiendo el procedimiento establecido en la guía de gestión del voluntariado.

- a) **Personas inactivas:** Son todas aquellas personas inscritas que se desvincularon del voluntariado y se les emitió la desafiliación respectiva.
- b) **Inasistencia:** Esta condición se cumple cuando la persona se ausenta a las



actividades debidamente programadas y convocadas por su coordinación inmediata, por un periodo de 3 meses consecutivos o 3 acumulativos durante el año sin la debida justificación o permiso correspondiente.

- c) **Renuncia:** Toda persona inscrita como Dama Voluntaria tiene el derecho de renunciar cuando así lo desee, para hacer efectiva su renuncia deberá ser por escrito enviada impresa o digital a la coordinación superior inmediata, si posterior a su renuncia desea regresar a la institución deberá seguir el procedimiento vigente de reingreso al momento de su solicitud.
- d) **Fallecimiento:** Cuando una persona inscrita como Dama Voluntaria fallece, el comité auxiliar, estructura regional o nacional deberá notificar a la Dirección Nacional de Voluntariado.
- e) **Permisos para no realizar labores voluntarias:** Existen razones temporales personales, familiares, de estudio y laborales, que provocan que las personas inscritas como Damas Voluntarias no puedan ejercer labores voluntarias, para lo cual se deberá presentar su solicitud escrita de forma impresa o digital ante la coordinación superior inmediata, la cual deberá ser aprobada y notificada a la coordinación regional, durante el tiempo de solicitud la persona no podrá presentarse a realizar labores voluntarias. El tiempo máximo permitido para estos permisos es de tres meses por año, pudiendo ser fraccionados o consecutivos.
- f) **Tiempo fuera después de la desafiliación:** El tiempo fuera por desafiliación dependerá del motivo de aplicación de esta, este tiempo será el

establecido en el procedimiento de gestión administrativa de la Dirección Nacional de Voluntariado, en caso de desafiliación por procesos de investigación será el establecido en dicho procedimiento.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LAS DAMAS VOLUNTARIAS

Artículo 16.- De los deberes de las personas inscritas como Damas Voluntarias. Serán deberes de las Damas Voluntarias:

- a) Conocer y respetar en todo momento, los principios fundamentales del Movimiento, el emblema y su normativa, el estatuto de la S.N, el código de conducta, las políticas institucionales, el presente reglamento, acuerdos del Consejo Nacional, reglamentos, normativas, disposiciones de la dirección nacional respectiva y demás disposiciones de la persona superior inmediata.
- b) Guardar a las personas superiores, compañeras y subalternas y público en general toda la consideración y respeto debido, mantener la cordialidad y mutuo respeto que deben ser normas en las relaciones del personal de la S.N.
- c) Respetar el orden jerárquico en sus gestiones, a menos que se trate de quejas contra las personas superiores inmediatas, en cuyo caso deberá dirigir una nota ante la coordinación que corresponda.
- d) Mantener en todo momento y circunstancia buenas costumbres y disciplina dirigida a las personas



superiores, subalternas, compañeras, autoridades, usuarias y público en general, acatando las órdenes giradas por las estructuras superiores correspondientes, o por los mandos de operación designados.

- e) Presentar los documentos médicos que sean necesarios, someterse a las instrucciones, exámenes o tratamientos que ordena el médico que les haya examinado cuando requieren atención de salud durante la ejecución de las actividades y disposiciones de protección de la salud y la vida, establecidas por el Ministerio de Salud como ente rector de la materia, esto en beneficio de la salud, el bienestar y con la finalidad de adecuar adaptar y proporcionar las mejores condiciones en las labores que realiza como voluntaria, buscando que el personal cuente con los requerimientos necesarios en el cumplimiento de sus funciones.
- f) Asistir puntualmente a las actividades programadas, comisiones, proyectos y trabajos que se le asignen y otras actividades formales programadas y debidamente convocadas por la coordinación superior inmediata, estas actividades se realizan sin recibir remuneración en especie o efectivo por parte de la Asociación o de terceros; esforzarse por prestar sus servicios con la mayor eficacia y eficiencia posible y cumplir con el sistema de justificación o permisos según la reglamentación vigente.
- g) Usar teléfonos, celulares o cualquier otro medio electrónico, computadoras, radios, televisores u otro aparato propiedad de la asociación; así como vehículos, utensilios, máquinas, útiles, materiales, herramientas y equipo de oficina, suministrados por la asociación, para fines ajenos a aquel que están normalmente destinados, o sacarlos de los locales de la asociación sin autorización de la persona superior inmediata.
- h) Denunciar ante la instancia institucional correspondiente conforme a lo establecido en el código de conducta, toda irregularidad, robo, daño, imprudencia o delito que conozcan, cometido en perjuicio de la S.N o su personal, por personas cruzrojisttas, sean estas asalariadas o voluntarias de esta asociación o por terceras personas.
- i) Participar en cualquier acción o actividad de la Sociedad Nacional sin portar, vender, regalar, comprar y/o consumir drogas ilícitas; las drogas lícitas de prescripción médica son de uso personal por lo que no es permitido compartirlas con sus compañeros, personas subalternas o público en general. Durante su permanencia en actividades oficiales, al portar o no uniforme o durante sus visitas a alguna instalación de la S.N, no es permitido comprar, llevar, tomar, portar, regalar distribuir o ceder bebidas alcohólicas o fermentadas y drogas lícitas no prescritas por un médico o drogas ilícitas, además de trabajar o ejecutar su servicio voluntario, en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas que afecten el estado de conciencia o el funcionamiento normal del sistema nervioso central, o bajo cualquier otra condición análoga.
- j) Por la naturaleza y en fiel apego a los principios fundamentales y misión de la asociación, no es permitido la realización de actividades que atenten contra la

seguridad personal, tampoco es admisible la portación de armas no permitidas por la institución o ilegales, salvo los indispensables instrumentos punzocortantes que formen partes de las herramientas y útiles propios de la labor prehospitalaria, que se utilizan estrictamente para la realización de sus funciones voluntarias con previa autorización de su superior inmediato.

- k) Ejecutar cualquier acto o escena indecorosa que atente contra la moral, las buenas costumbres que refleje cualquier relación personal entre los miembros o público externo, cuando se participe en actividades oficiales de Cruz Roja, utilizando o no los uniformes oficiales de la asociación.
- l) Seguir el procedimiento establecido para realizar la formación institucional vigente y para poder conducir vehículos administrativos y operativos en sus diferentes modalidades.
- m) Otros que establezca la normativa interna institucional.

Artículo 17.- De los derechos de las personas inscritas como Damas Voluntarias. Serán derechos de las personas inscritas como Damas Voluntarias de la Asociación Cruz Roja Costarricense los siguientes:

- a) Contar con la posibilidad de ser representante de la asociación en eventos locales, regionales, nacionales o internacionales, siguiendo los procedimientos establecidos para este fin y de acuerdo con la disponibilidad de cupos en dichos eventos, según el perfil y su experiencia.

- b) Tener acceso a la capacitación necesaria para el desempeño y cumplimiento de sus funciones.
- c) Recibir los materiales y recursos esenciales mínimos para el desarrollo de las actividades, siguiendo los procedimientos establecidos y con base a las posibilidades del área donde se encuentre inscrito.
- d) Que se les brinde un trato justo en todos los aspectos y ser escuchada por las personas superiores inmediatas.
- e) Trasladarse a cualquier programa de la S.N, siempre que se cumpla con los requisitos de esos programas y que se justifique su traslado.
- f) Tener acceso del período de permiso para ausentarse de hasta por tres meses en un año, con la debida justificación, este periodo podrá ser fraccionado, además con los debidos comprobantes, laborales, médicos o de estudio podrá extenderse a más de tres meses, este tiempo de permiso previa autorización del comité auxiliar. Esto con la finalidad de que la persona no sea desafiliada por inasistencia comprobada.
- g) Adaptar en los casos de personas que presenten una discapacidad temporal o permanente, las labores voluntarias, analizando que acciones de voluntariado podrá realizar según sus intereses, formación y habilidades, promoviendo con esto garantizar la protección de la salud y la seguridad de las personas con discapacidad; la asociación realizará en los casos donde corresponda, de forma temporal o permanente un proceso de reubicación de acciones voluntarias dialogando en todo momento con cada persona y respetando los intereses de voluntariado que esta persona tenga.



- h) No ser discriminada por ninguna razón siguiendo el principio de imparcialidad.
- i) Colaborar en otros programas de voluntariado, y/o comités auxiliares, esto por nivel de capacitación, ubicación geográfica por estudio o trabajo, u otras debidamente fundamentadas, mientras no intervenga con sus labores como Dama Voluntaria. Para esto deberá contar con las autorizaciones de ambas estructuras, cumpliendo en primera instancia con la asistencia a las actividades debidamente programadas por su coordinación superior inmediata. La prioridad de su labor voluntaria es Damas Voluntarias y comité auxiliar donde se encuentra debidamente inscrita, en aquellos casos donde se demuestre que no cumple su labor voluntaria en el lugar donde está inscrita por colaborar en otras áreas, se podrá revocar el permiso de colaboración o solicitar el traslado respectivo.
- j) Contar con una póliza de seguro para las personas voluntarias, siendo esta gratuita y suministrada por la estructura correspondiente.
- k) Que se le suministre un carné de identificación como cruzrojista adscrita a este programa según la normativa interna vigente al respecto.
- l) Tener la posibilidad de justificar sus ausencias siguiendo el plazo establecido por la institución, dicha justificación

deberá ser por escrito firmada. El envío puede hacerse por los medios digitales oficiales de la institución o bien original firmado en el caso de las Damas Voluntarias que no cuenta con recurso tecnológico para su envío.

- m) Otros que establezca la normativa interna institucional.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18.- Previsiones. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Coordinación Nacional de Damas Voluntarias en coordinación con la Dirección Nacional de Voluntariado.

TRANSITORIO 1. Las personas inscritas actualmente en otros programas de voluntariado que deseen trasladarse a Damas Voluntarias deberán seguir el procedimiento de traslado correspondiente, según el procedimiento de gestión administrativa.

TRANSITORIO 2. Se deberá realizar el ajuste en el Reglamento del Sistema de Regionalización de la Asociación Cruz Roja Costarricense para contemplar la estructura en los niveles local y regional.

- Final del Reglamento

Control de cambios:

Acuerdo	Fecha	Cambio realizado